

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO Nº 013-2020-MDM

Miraflores 2020, febrero 13

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2020, el PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE TODA LA AVENIDA PROGRESO, DISTRITO DE MIRAFLORES-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA (CUI 2453028)", ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "(...)Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización";

Que, el acápite 2.1 del numeral 2 del artículo 79° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, las siguientes: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso (...)";

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87°, numeral 88.1, establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.", asimismo el numeral 88.3., indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";













Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

Que, teniendo en cuenta que el Convenio en mención tiene como objetivo, concretar esfuerzos a fin de llevar adelante, en el marco de sus competencias, actividades conjuntas de cofinanciamiento destinadas a la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE TODA LA AVENIDA PROGRESO, DISTRITO DE MIRAFLORES-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA (CODIGO UNICO DE INVERSION 2453028)"; ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, cuya ejecución resulta indispensable para mejorar el nivel de la transitabilidad vehicular y peatonal de la jurisdicción de Miraflores – Arequipa; cerrando de esta manera las brechas de necesidad de infraestructura pública, a través del mejoramiento de la transitabilidad en la Avenida Progreso, considerada como una vía troncal; y con ello reflejar una mejor consistencia en el flujo vehicular y peatonal;



Que mediante Informe N° 109-2020-GDU/MDM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica, que resulta necesario efectuar las acciones necesarias que aseguren la Ejecución del proyecto de Inversión, indicando que es procedente técnicamente, aprobar la celebración y suscrición del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Miraflores, para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de toda la Avenida Progreso, Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa", con Código Único de Inversión 2453028; conforme a la propuesta formulada en el proyecto de convenio;



Que, en consecuencia estando a los antecedentes expuestos, conforme a la propuesta de Convenio, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, con la finalidad de mejorar el nivel de la transitabilidad vehicular y peatonal de la jurisdicción de Miraflores – Arequipa y dado que la ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE TODA LA AVENIDA PROGRESO, DISTRITO DE MIRAFLORES-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA (CODIGO UNICO DE INVERSION 2453028)", ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, el mismo que demanda un presupuesto que sobrepasa el presupuesto institucional con el que cuenta la Municipalidad Distrital de Miraflores, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 109-2020-GAJ/MDM, de fecha 13 de febrero del 2020, es de la opinión que corresponde gestionar el cofinanciamiento, a través de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el cual se establece las obligaciones de ambas entidades, conforme al presupuesto de las mismas, que deberá ser gestionado en su oportunidad, para lo cual, a efecto de materializar el mismo, corresponderá remitir la propuesta del Convenio a la Municipalidad Provincial de Arequipa;



Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de febrero del año 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:



ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE TODA LA AVENIDA PROGRESO, DISTRITO DE MIRAFLORES-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA (CUI 2453028)", ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, el mismo que tiene como finalidad, asumir el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión, el cual resulta indispensable para mejorar el nivel de la transitabilidad vehicular y peatonal de la jurisdicción de Miraflores – Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que asumirá la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

AREQUIP

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

And Oistrital de Maria Mores

MUNICIPALIDAD DISTRITATORES AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpileueta Cáceres GERENTE SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE